### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion de la im renta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse re-mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio pro-



#### PRECIO DE SUSCRICION.

#### VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al

Numeros sueltos, 25 cértimos de peseta cada

# OFICIAL BOLETII

## DE ZARAGOZA. DE LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierro, son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Notiembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbro, donde permanecerá lasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilídad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31.)

# SECCION TERCERA.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 2 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SENORES. licepresidente. Barrieta. De Juan. Villan Perez Baerla. Lafiguera. Penén. Captin. Royo.

Perez Petinto.

Prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, en la parte que fué secreta, se abrió la sesion à las cuatro de la tarde, y leido el resto del acta, fué tambien aprobado.

Quedó enterada la Diputacion de que no podian asistir por hallarse enfermos los Sres. Lopez Roda, Veraton, Paracuellos, Olleta, Lacosta y Ribó, y por otras causas los Sres. Delgado, Ojeda, Grima. Val. Barberán (D. José). Lasierra. Pena. Iso.

Rocatallada. Castellano. Castillo. Cavero.

Aisa. Garcia (D. Lucas). García Serrano, Barberán (don Ramon), Calvo y Villar.

Concedida la palabra al Sr. Lasierra, manifestó que se habian presentado ya las relaciones de-talladas de descubiertos á favor y en contra de la provincia, creyendo que debian leerse y pasar à la Seccion de Hacienda por si era preciso adoptar alguna medida.

El Sr. Presidente contestó que lo indicado podria ser objeto de una proposicion, y el Sr. Lasierra se reservo el

derecho de presentarla.

El Sr. Val indicó la conveniencia de que las sesiones fuesen diarias con objeto de despachar en el más breve término posible los asuntos pendientes y evitar el perjuicio que á los Diputados que no residen en la capital se les origina por la prolongacion de las mismas; expresando el Sr Presidente que ántes de finar la que se celebraba se consultaria á la Diputacion.

El Sr. Grima hizo presente que se habia dictado una disposicion aclaratoria al decreto sobre licencias de uso de armas concediendo ese derecho á los Diputados rurales; manifestando el Sr. Presidente que llamaria la atencion del

Sr. Gobernador sobre ese particular.

El Sr. Lasierra preguntó en qué estado se hallaba la proposicion presentada por su señoría sobre recaudacion del contingente provincia de la la proposicion de la contingente provincia de la la proposicion de la la proposicion de la la proposicion de la la provincia de la proposicion del contingente provincia de la proposicion de la proposicion de la proposicion de la proposicion del contingente provincia de la proposicion de la proposicion de la proposicion del contingente provincia de la proposicion del contingente provincia del proposicion del contingente provincia de la proposicion del contingente provincia de la proposicion del contingente provincia del proposicion del provincia del provinci cial; contestando el Sr. Presidente que habia pasado á la Seccion de Hacienda, cuyo celo excitó para el más pronto despacho del asunto.



Seguidamente se leyó la siguiente propo-

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar se conceda moratoria por el débito de 11.691 pesetas á fondos provinciales á D. Francisco Tejero y demás indivíduos que bajo su presidencia componian el Ayuntamiento de Cariñena en el ejercicio de 1874-75, época á que se refiere el crédito. Palacio de la Diputacion 25 de Noviembre de 1876. - José Millan. - Joaquin Delgado.-

Agustin Iso.»

En su apoyo dijo el Sr. Millan que la entrada de los carlistas en Cariñena, la perturbacion consiguiente á ese hecho y el haber cesado al poco tiempo en el cargo de Alcalde D. Francisco Tejero, impidieron al Ayuntamiento presidido por el mismo hacer el repartimiento municipal, y comprendiendo el actual Ayuntamiento que no era justo se les hiciera responsables del descubierto, habia propuesto tomarlo á su cargo, solicitando moratoria que la Comision pro-vincial no habia podido conceder, y por ello so-

licitaba que la Diputacion la otorgase.

El Sr. Cantin manifestó que, la circunstancia de haber cesado en sus cargos los Concejales D. Francisco Tejero y demás indivíduos que constituian el Ayuntamiento que presidia, impidió á la Comision provincial concederles moratoria, por estar únicamente autorizada para otorgarlas á los Ayuntamientos con ciertas condiciones, no habiendo podido aceptar que el altual satisfaciese con fondos municipales lo que es una deuda particular; pero que encontrando atendibles las razones expuestas, no se oponia

á que la proposicion se aprobase. El Sr. Cavero mostróse partidario de que se dispensase toda la consideración posible para el pago de atrasos por la situación tristísima en que se hallaban los pueblos, sobre todo aquellos que, como Cariñena, habian pasado por circunstancias anormales; opinando que se buscase una fórmula conciliatoria para los intereses provinciales y municipales, escalonando el cobro de los creditos contra los Ayuntamientos.

El Sr. Iso se adhirió á lo expuesto por el senor Cavero, indicando que tenia pensado presentar proposicion en el mismo sentido por la situación excepcional en que se hallan algunos pueblos invadidos por los carlistas hasta los últimos momentos de la guerra; á los que podria concederse que pagasen un trimestre corriente

y otro vencido.

El Sr. Aisa recordó que las razones indicadas motivaron la autorizacion á la Comision provincial para conceder moratorias; siendo preciso no perder de vista que sobre la Diputación pesan muchas y apremiantes obligaciones que impiden extender la tolerancia hasta el punto que se desea, siendo un hecho constantemente observado que si no se apremia no se recauda.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Cantin, hizo notar que la Comision no tiene otros medios eficaces para hacer efectivos los descubiertos que el apremio; y que lejos de tratar con dureza á los pueblos, procede con la mayor mesura y concede prórogas y aplazamientos cuando pagan alguna cantidad; añadiendo que las moratorias concedidas son en corto número porque no se ofrecen garantías suficientes y la Comision no está facultada para otorgarlas en otra forma; pudiendo la Diputacion, si lo estimaba oportuno, extender la autorizacion para concederlas sin garantías en casos excepcionales.

El Sr. Millan advirtió que el Ayuntamiento de Cariñena, desde la época del descubierto que su proposicion se referia, pagaba con puttualidad, y que el pago de aquel lo garantizria una Junta de particulares; creyéndose esta-ba en el caso de resolver sobre el asunto, si perjuicio de la medida general que se reputan

conveniente.

El Sr. Barrieta, refiriéndose á lo expuestopo el Sr. Aisa, significó que, la mente de la Diprtacion al acordar la concesion de moratorias fué otorgarles el respiro que necesitasen par satisfacer los atrasos pendientes, y en tal sertido debia interpretarse y aplicarse la autoriz-

cion por la Comision provincial El Sr. Cavero insistió en la idea que habi enunciado anteriormente por creer remedio is eficaz á la apurada situacion de los pueblos otorgamiento de moratorias con las condiciones nes establecidas; estimando necesario el aplizamiento del cobro como regla general, y espe cialmente para los pueblos que más han sufin con la guerra.

El Sr. Cantin pidió la palabra para una cue tion de órden, haciendo presente que lo debia discutirse y votarse era la proposicional Sr. Millan, que se referia á un caso particular añadiendo el Sr. Aisa que las demás cuestione suscitadas podrian ser objeto de una propos cion que debia meditarse mucho para no del privada á la Diputacion de recursos.

d

n

re

De igual parecer fué el Sr. Pena, at ndi las muchas obligaciones que tiene en descri bierto la provincia, sin perjuicio de encontri plausibles los buenos deseos manifestados e

favor de los pueblos.

El Sr. Grima hizo notar que la cuestion par ticular sometida al debate se involucraba otra de carácter general, y puesto que sobre proposicion del Sr. Millan no habia divergen debia aprobarse, pudiendo los pueblos que encontrasen en análogo caso solicitar morator de la Comision provincial, que dispensaba toda la consideracion posible á los deudores.

El Sr. Cavero, reconociendo que lo indical por su señoría debia tratarse separadamente, reservó presentar proposicion en la sesion in

mediata.

Acto contínuo se declaró tomada en considera racion la proposicion apoyada por el Sr. Millan acordándose en consecuencia, y sin más debate, autorizar especialmente á la Comision provincial para consecuencia. vincial para conceder la moratoria solicitada en la misma forma que á los Ayuntamientos.

En este momento se presentó por los señores Lasierra é Iso la proposicion siguiente:

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar que los antecedentes presentados en la mesa sobre el estado económico de la provincia sean objeto de la deliberacion de la Diputacion, á fin de que los Sres. Diputados puedan enterarse del haber y debe de la Hacienda provincial.-Zaragoza 2 de Diciembre de 1876.—Francisco Lasierra.-Agustin Iso.»

Tomada en consideracion y aprobada sin debate, se dió lectura seguidamente de los docu-

mentos citados

ero.

y la

sti-

Cio-

ento

0 á

tase

por

1Z2-

abia

s el

168-

llar:

idas

s ea

par-

e 18

ncia

ado

, se

de

ba-

en

res

Terminada que fué, expuso el Sr. Lasierra la necesidad de proceder con constancia, aunque sin precipitacion, á hacer efectivos los descubiertos á favor de la provincia, que en totalidad. ascendian á 1.564 000 pesetas.

Contestó el Sr. Cantin que la Comision no puede hacer más de lo que hace, habiéndose reclamado recientemente del Gobierno los créditos que resultan contra el Estado, y los de los pueblos se exigen como ántes indicara, sin rigor exagerado.

El Sr. Lasierra protestó que no habia sido su animo dirigir la más leve inculpacion á la Comision provincial, que cumplia su encargo con el mayor celo; habiendo deseado principalmente la lectura de los citados descubiertos en pró y en contra para hacer ver que superan en mu-

cho los primeros á los segundos.

Seguidamente se dió lectura à otra proposicion, suscrita en 25 de Noviembre por los seño-

res Lasierra. Iso y Delgado, que decia:

«Pedimos à la Diputacion que, bien enterados los Sres. Diputados del estado económico de la provincia por los antecedentes que se han traido a la Mesa, se sirva acordar que estos antecedentes y las observaciones que sobre los mis-mos tengan por conveniente hacer notar, se remita un tanto de ellos á la Comision provincial para su gobierno, y otro á la Comision es-Pecial de presupuestos que en su dia se forme para el exámen y aprobación del adicional del año corriente. — Zaragoza 25 de Noviembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Agustin Iso.— Joaquin Delgado.»

El Sr. Cantin significó que era innecesario pasar los antecedentes citados á la Comision Provincial porque tenja de ellos pleno conocimiento habiendo consignado el resúmen de los datos que comprendian en la Memoria que presentó, no obstante lo que no se oponia à que la

proposicion se aprobase.

Sin más discusion, y con la advertencia he-cha por el Sr. Presidente de que los anteceden-tes pasarios. tes pasarian á la Comision para los efectos opor-

tunos, fué aprobada la proposicion.

Entrándose en la órden del dia, se leyó la invitacion de la companidante por el Cuervitacion dirigida al Sr. Presidente por el Cuer-Po de Artillería para la asistencia de la Diputacion á la funcion religiosa que se celebrará el dia 4 del actual, y enterada la Diputacion, nombró para actual, y enterada la Diputacion, comibró para representarla en dicho acto á la Comi-

Diose cuenta despues de una comunicación de D. Fermin Abella remitiendo prospectos de la Ageva obra que va á publicar, con el título de Derecho administrativo provincial y municipal, y suplicando se le autorice para estampar en la primera página de la misma una dedicatoria á

la Diputacion.

Abierta discusion, dijo el Sr. Cantin que, la reconocida ilustracion del autor, era garantía segura del mérito de su nueva obra; por lo que debia accederse á lo solicitado, suscribiéndose la Corporacion á seis ejemplares y recomendando oportunamente su adquisicion á los Ayun-

tamientos de la provincia. Conforme la Diputacion, aceptó con agradecimiento la dedicatoria, acordando tambien por unanimidad lo demás que habia propuesto el

Sr. Cantin.

Este señor Diputado dió las gracias á nombre del autor.

Visto el acuerdo de la Comision provincial de 17 de Noviembre último, admitiendo la renuncia presentada por D. Benito Serrate del cargo de practicante de Farmacia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Diputacion acordó aprobarlo. Y de conformidad con lo propuesto por dicha Comision y la de Beneficencia, acordó nombrar para dicha plaza á D. Juan Salvo, único que queda por colocar de los examinados y declarados con derecho á cubrir esas vacantes, segun acuerdo de la Corporacion de 10 de Marzo de 1875.

Dióse cuenta despues del siguiente dictámen:

### «A LA DIPUTACION.

La Comision nombrada por la Exema. Diputacion para proponer lo necesario al establecimiento de la Guardia rural en esta provincia, ha estudiado detenidamente la proposidion de los Sres. Diputados Iso y Lasierra, y cumpliendo con lo que esta Corporacion dispuso en su sesion de 4 del presente mes, tiene el honor de manifestarle:

Que si bien la proposicion se dirige principalmente à que se aumente la Guardia civil, à fin de que vuelva à ocupar los puestos que últimamente ha dejado por marchar su fuerza à otras provincias: teniendo presente que en 7 de Julio último se ha publicado una ley para el aumento de la Guardia civil que ha de custodiar la propiedad rural, y siendo una necesidad para esta provincia el pronto establecimiento en la misma de este servicio, la Comision informante cree que ha de llenar mejor su cometido, tratando el asunto bajo ambos extremos.

el asunto bajo ambos extremos.

Por más que la Comision abunde en los mismos deseos que manifiestan los firmantes de la proposicion, respecto al aumento de Guardia civil para ocupar los puestos que recientemente ha abandonado por salir de la provincia, hubicas araida initilitada castion para este objeto sin lo ocurcientemente ha abandonado por salir de la provincia, hubiera creido inútil toda gestion para este objeto sin lo ocurrido en esta fuerza en el corriente año; pues desde la creacion de este benemérito cuerpo en Mayo de 1844 hasta fin del anterior año 75, la fuerza de esta provincia no ha sufrido otra alteracion que el aumento de diez hombres, que tuvo lugar en 1870. Pero en principios del presente año, por creerse que a la conclusion de la guerra quedarian muchos malhechores, se aumentaron diez compañías de las que se mandaron cinco á Castellon de la Plana, y otras cinco á Teruel; habiéndose destinado por la última organicinco á Teruel; habiéndose destinado por la última organicinco a Teruei; habiendose destinado por la ultima organizacion las cinco de Teruel, y en calidad de aumento, dos al mismo Teruel, una á Huesca, y las dos restantes interinamente á Zaragoza; y al poco tiempo la una compañia á Sevilla y la otra á Avila, dejando aquí 26 hombres para lo forestal; es claro, que una vez que se ha prescindido del rigorismo que por tantos años se ha observado para no alterar la fuerza destinada de las provincias y así como se ha aumentado la de Teruel, Sevilla, Avila, Huesca, Castellon y otras, debiera aumentarse la de Zaragoza, en la que no y otras, debiera aumentarse la de Zaragoza, en la que no solo es insuficiente la que hay para el servicio que vienem prestando, sino que es la única de las tres provincias de Aragon que se ha quedado sin aumento, y lo que es peor, despues de haberle hecho conocer por unos dias la ventaja que con él le resultaba. No mereciendo Zaragoza, por tantos

titulos digna de la estimacion y aprecio del Gobierno, que se le postergue á otras provincias en este servicio, es de creer, que si por nuestros representantes en Madrid se gestiona con el interés que es de esperar de su celo para que vuelvan esas compañías ó se concedan otras de nueva creación, esa fuerza tal vez venga, realizándose el principal chieto de la proposición que reconent

cion, esa fuerza tal vez venga, realizándose el principal objeto de la proposicion que nos ocupa.

Pasando al segundo extremo ó establecimiento de la Guardia rural, la Comision se ha enterado por la ley pu blicada en 7 de Julio último, que está dispuesto el aumento de la Guardia civil hasta completar el número de 20.000 hombres para prestar el servicio de seguridad y policia rural y forestal en todo el Reino, incluyéndose entonces en los presupuestos generales del Estado. Y hasta tanto, que podrá solicitarse por las Diputaciones provinciales el aumento parcial para sus respectivas provincias, las que satisfarán su importe al Tesoro, recargando proporcionalmente sus contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio.

dustrial y de comercio.

Se ha enterado asímismo del documento que el digno Gobernador de esta provincia ha obtenido de la Direccion general de la Guardia civil y remitido á la Diputacion, que es el presupuesto de gastos de los 260 guardias que al objeto indicado se designan á esta provincia, y del que resulta que el haber de los guardias, el sostenimiento de utensilios y menaje, armamento, alquiler de Casa-Cuartel y demás necesario, se calcula en 275.531 pesetas.

Ha visto igualmente que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, asciende en esta provincia á 5.039.100 pesetas, y la industrial y comercio á 653.537 pesetas, formando un total de 5.692.637 pesetas, que aumentándose con las 275.531 pesetas que importan los 26.) guardias, gravan las mencionadas contribuciones en 4.84 pesetas por 100. Si bien en otro concepto ha de rebajarse 168.995 pesetas, que puede calcularse cuesta el sostenimiento de 463 guardas, que hoy pagan los pueblos por un servicio muy defectuoso.

Y nor último la Comisión ha tenido presento el caracte.

Y por último, la Comision ha tenido presente el grande deseo ya manifestado por los pueblos de esta provincia de que todo lo antes que sea posible se establezca en la misma en debida forma el servicio de Guardia rural, que garantice la seguridad de las personas y de la hacienda en el campo, y que lo mismo el rico que el pobre pueda contar con el fruto de esos campos que hoy está á merced de los rateros. En virtud de todo lo expuesto, esta Comision tiene el honor de proponer á la Exema. Diputacion provincial: 1.º Que

ruto de esos campos que hoy está á merced de los rateros.

En virtud de todo lo expuesto, esta Comision tiene el honor de proponer á la Excma. Diputacion provincial: 1.º Que esta Corporacion, fundándose en las razones indicadas, debe solicitar desde luego, que vuelvan las dos compañias que recientemente han salido de esta provincia ú otras que pudieran crearse en la misma forma que las diez que se aumentaron en principios del presente año. Interesando para ello á los Diputados á Córtes, con encargo de limitar la pretension á una compañia en último caso, y cuando no se tuviera esperanza de conseguir las dos. 2.º Que si se concede lo anterior, se puede entonces, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 7 de Julio último y al mencionado presupuesto de gastos hecho por la Direccion general, solicitar del Gobierno los 260 guardias que se asignan á esta provincia para custodia de la propiedad rural, en virtud del aumento que se concede al Cuerpo de Guardias civiles por el artículo 2.º de dicha ley, bajo la base y condiciones que prefijan los artículos 3.º y 5.º de la misma; pues de otro modo, y sin conseguirse préviamente que vuelva por lo ménos una de las dos compañias que antes existian sobre la dotacion actual, no es conveniente obligar á los pueblos que manden cesar los guardas que hoy sostienen, porque solo con los 260 guardias destinados para la custodia de la propiedad rural, ni esta puede estar bien garantida, ni el servicio corresponderá al aumento que en los gastos han de tener los propietarios, sin que toquen los beneficios que son de esperar de tan benefica institucion por falta de personal y de vigilancia.

La Diputacion, no obstante, con su elevado criterio y rey de vigilancia.

La Diputacion, no obstante, con su elevado criterio y re-conocida ilustracion, acordará lo que estime más con-

veniente.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—German Royo.— Manuel Grima.—Agustin Iso.—Juan Clemente Cavero y Martinez.—Ramon Barberán.»

Terminada la lectura, expuso el Sr. Cavero la sintesis del pensamiento de la Comision, que

habiendo pesado las ventajas é inconvenientes de dejar la propiedad sin garantías ó imponer la provincia el gasto necesario para el aumento de la Guardia civil, creia mayor el beneficio porque el gravámen solo seria de 4'84 por 10 sobre la cuota de contribucion; pero entendiendose que era condicion precisa para el planteamiento de la Guardia rural el aumento de una compañía de Guardia civil en esta Comandancia, cuya concesion ha de solicitarse Gobierno.

El Sr. Lasierra preguntó si con el aumento esa compañía podria atenderse al servicio has que se instalase la guardería rural.

El Sr. Royo expresó que no debia considera se la cuestion separadamente, sino enlazali como la Comision la presentaba, porque de m modo seria imposible conseguir aumento alm no en la dotacion de Guardia civil señalada provincia, toda vez que, segun los antecedetes consultados, desde la creacion de dis fuerza ha sido constantemente la misma s más aumento que diez hombres; y si bien consecuencia de la organizacion en el año tual de diez nuevas compañías se destim dos á Zaragoza, han sido retiradas, queda solamente 26 hombres, que no pueden consrarse aumento porque se han destinado 36 guarderia forestal. Pero como en Teruel y H ca se han aumentado respectivamente una compañías, con el mismo derecho puede la Diputacion lo que el dictamen indica; sion que, aun limitada á una compañí, improbable si no existiera el precedente cado. Que de otorgarse ese refuerzo al nim existente en la actualidad y con el aumento cuenta de la provincia de 260 hombres, se unirian 700 guardias civiles próximaments, se consideran suficientes para atender al cio de guardería rural y á los demás de su tituto, siendo en tal caso conveniente y bell cioso el gasto; pero de otro modo no, y por no puede tratarse la cuestion separadamento

Rectificaron brevemente los Sres. Lasiero Cavero, y puesto á votacion el dictamen aprobado por unanimidad en votacion ordina

El Sr. Presidente manifestó que, en vista la dificultad de reunir suficiente número de ñores Diputados para celebrar sesion, exis la multa que establece la ley a los que sin tivo legitimo habian dejado de asistir.

hora señalada hasta terminar el despacho de asuntos pendientes.

Acto continuo, el Sr. Presidente levanto sesion á las seis y cinco minutos.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ntes

nan-

tod

algn

as

1sil

y do ped sono sen ind

se n te, n sen u is

enti

erri

11:

i1181

sta de s

xigi

ill

anto

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 20 de Junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Sústago.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por quince dias el apremio expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la Provincial suspender de empleo y sueldo indefinidamente á Antonio Abad, maestro del taller de zapatería del Hospicio, dándose cuenta á la Diputacion de este asunto.

Sádaba.—Visto lo expuesto por el Alcalde manifestando que D. José Aibar no quiere contestar al pliego de reparos puestos á las cuentas de consumos desde el año 1857, acordó la Comision prevenirle ejecute todos los acuerdos del Ayuntamiento y Junta recaidos en este asunto, sujetándose el cuentadante á sus disposiciones, segun lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Diciembre de 1856.

Zaragoza.—Visto el expediente incoado por D. Pedro Martinez Sangrós en so icitud de que se reponga al estado que ántes tenia el terreno del cauce donde se vertian las aguas de su molino oleario, acordó la Comision proponer al interesado una compensacion de perjuicios, prévia la correspondiente tasacion pericial.

Perdiguera.—Siendo improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Arruego contra una providencia del Ayuntamiento denegándole dos meses de licencia, como Concejal del mismo, la Comision acordó desestimarlo.

Zaragoza —En cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1858, acordó la Comision remitir á comprobacion los documentos presentados para las sustituciones verificadas hasta el dia.

Luesia.—Accediendo á lo solicitado por Pascual Pueyo y Lobera, acordó la Comision se manifieste á la Caja de quintos que el recurrente es soldado de la reserva de 1873, en la que aparece adscrito por el Ayuntamiento y registrado en las oficinas de esta Corporacion.

Sabiñan.—Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador respecto á la devolucion de 1.250 pesetas que Francisco Millan Hernandez satisfizo para redimirse del servicio, acordó la Comision se manifieste procede acceder á lo solicitado.

Fuendejalon.—Visto el expediente de cuentas municipales de este pueblo, acordó la Comision se tenga presente lo dispuesto en la ley para su aprobacion y demás.

Alberite.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de la conversion en títulos del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles, acordó la Comision se informe favorablemente al Sr. Gobernador.

Quinto.—Visto el expediente sobre traslacion de las Escuelas de niños y niñas á otro local, acordó la Comision se advierta al Alcalde que no puede destinarse el edificio en cuestion á otro objeto que á aquel para que fué exceptuado de la venta, sin obtener autorizacion del Gobierno.

Zaragoza y otros.—Visto lo expuesto por varios Alcaldes y documentos presentados, acordó la Comision declarar exentos de responsabilidad de quintas á Joaquin Gimeno Gimeno, de Calatayud; Miguel Teran, de Gelsa; Francisco Dobon Español, José García Dona y Aniceto Gasca Marin, de Zaragoza; José Francisco Sanz, de Jaraba; Gregorio García Rios, de Escatron, y Francisco Ibañez Vela, de Jarque.

Sástago.—Interpuesta fuera del tiempo hábil la reclamacion contra el reparto producida por D. Bartolomé Minguillon y otros, acordó la Comision desestimarla.

El Frasno.—A fin de resolver lo procedente, acordó la Comision que por el Ayuntamiento y D. José Gimeno Estevan se practique una liquidacion de los alcances que este reclama.

Castejon de las Armas.—Igualmente acordó la Comision que por término de veinte dias se presenten las pruebas necesarias para resolver la reclamacion que hace contra el reparto municipal D. Juan Pablo Gomez, vecino de Ateca.

Almonacid de la Sierra.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision que por el Arquitecto provincial se forme el proyecto y planos para la construccion de Escuelas de ámbos sexos.

Sástago.—Considerando justa la reclamacion hecha contra el reparto municipal por D. Antonio Mastinel y otros vecinos de Cinco-Olivas, acordó la Comision sean reformadas sus cuotas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Azuara.—Contestando á lo expuesto por el ejecutor de apremios D. Miguel Latre, acordó la Comision dé cumplimiento en todas sus partes á lo dispuesto en la Instruccion vigente sobre el particular.

Zaragoza.—Encontrando conformes las cuentas presentadas por la Empresa del gas, importantes 161'90 pesetas la primera y 385'62 por la segunda, por el suministrado al Palacio provincial en Marzo último, y en los dias 20, 21 y 22 del mismo mes con motivo de las fiestas de la paz, la Comision acordó aprobarlas, disponiendo su pago.

Alhama.—Accediendo á lo solicitado por don Gregorio Hernando, acordó la Comision autorizarle para construir una casa en terreno de su propiedad, confrontante con la carretera de Madrid.

M.C.D. 2022

Lumpiaque.—Vista la reclamacion producida por D. Francisca Lana contra el reparto municipal, acordó la Comision pase á informe del Ayuntamiento.

Belchite.—Igualmente acordó la Comision informe el Ayuntamiento de Belchite por término de veinte dias cuanto tenga por conveniente respecto del embargo hecho de cierta porcion de trigo de la propiedad de D. Esteban Sala, para pago del reparto municipal, dentro de cuyo término presentará el interesado las justificaciones que estime oportunas.

Munébrega.—Vista la instancia de D. Ignacio Bueno exponiendo que el Alcalde actual le reclama las cuentas municipales de 1867-68, cuando las tiene presentadas desde 1870, é ignorándose su paradero, acordó la Comision ordenar al Alcalde forme un expediente gubernativo en su averiguacion, empezando las diligencias por el Ayuntamiento que las recibió.

Sesion pública del 23 de Junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

San Martin de Moncayo y Monterde.—Justificadas las excepciones propuestas por los mozos Hilarion Lapuente Magallon y Jorge Lapuente Beltran, acordó la Comision declararlos exceptuados del servicio de las armas

Ainzon.—Encontrando conforme la sustitucion de Pedro Calaya por Eustaquio García, la Comision acordó autorizarla prévios los requisitos necesarios.

Zaragoza.—De conformidad con lo dispuesto por la Diputacion, la Comision acordó aprobar el reparto provincial para el ejercicio de 1876 á 77, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho dias se presenten por los pueblos las reclamaciones que crean convenientes.

Tarazona.—Visto el presupuesto de las obras de reparacion del dormitorio de niños del Hospicio de Tarazona, importante 1.530 pesetas, la Comision acordó aprobarlo, disponiendo la ejecucion de las obras por administracion, sometiéndose este asunto á la aprobacion de la Diputacion.

Ateca.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo que se le tiene ordenado en el expediente sobre pago de cierto crédito á D. Luis Parral, acordó la Comision lo verifique en término de ocho dias bajo la multa que proceda.

Zaragoza. — Hallándose conforme la cuenta presentada por el Director de caminos de los gastos de arranque, conduccion y plantacion de árboles en las carreteras provinciales, importante 150 pesetas, acordó la Comision aprobarla.

Alhama.-Accediendo á lo solicitado por el

Alcalde, acordó la Comision que por el Arquitecto provincial se formule el proyecto de construccion de Escuelas municipales.

J11

ac

re

da

dr

la

n

Ca

ac

la

bl

Sa

Zaragoza.—Interesada la remision de los Boletines Oficiales que contengan requisitorias de los Juzgados de primera instancia por la Dirección general de Política, acordó la Comision se dén las órdenes oportunas para su cumplimiento.

Cinco-Olivas y Sástago.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento y varios contribuyentes de Cinco-Olivas, reclamando al de Sástago parte del arriendo de los montes comnes, acordó la Comision ordenar á este último abone al primero la suma que le corresponda desde 1870 en adelante.

Velilla de Giloca.— Desobedecidas por do Francisco Hernandez las providencias de la Comision ordenándole el pago de cierto crédito de D. Mariano España y D. Francisco Simon, acodó la misma se haga efectiva por los Tribunals la multa y apremios que le fué impuesta, con apercibimiento de lo que proceda, si en términ de ocho dias no cumple con lo mandado.

Oseja. — Por igual motivo que en el anterior acordó la Comision se haga efectiva por la Tribunales la multa impuesta al Ayuntamiento apercibiéndole con lo que haya lugar si no se tisface á D. Salvador Calabia el crédito que és en deber como Titular de Farmacia.

Sástago.—Admitida la excepcion propuest por el padre del mozo Miguel Sanz, acordo Comision sea resuelta en primera instancia y el Ayuntamiento, dando cuenta de su resultado

Zaragoza.—Siendo ejecutivas las providencio del Ayuntamiento en lo concerniente á la applación del plano de alineación de la calle de Democracia y 29 de Setiembre de esta Ciuda acordó la Comision se manifieste así al mism

Zaragoza. —Tambien se acor ló por la Comsion evacuar el informe pedido por el Sr. Gobe nador en el expediente de competencia entable da con el Juzgado de San Pablo, con motivo un interdicto instado por D. Jorge Romeo comb. Manuel Ruiz.

Escatron.—Accediendo á lo solicitado por Ayuntamiento, acordo la Comision suspendo por diez dias el apremio expedido contra el mo por descubiertos del reparto provincial.

Pintano.—Vista la queja producida por el la calde actual contra el anterior, por negarse rendir cuentas de ciertas cantidades de dinerol raciones exigidas por los carlistas, acordo Comision manifestarle que acudan los que se crean perjudicados á los Tribunales.

Ruesta, Lorbés y Salvatierra.—Solicitada moratoria para el pago del contingente provincia por los Alcaldes de estos pueblos, acordó la Comision informe el Diputado del distrito lo que estime conveniente.

Salillas.—Vista la instancia del Ayuntamiello pidiendo se revoquen las providencias malidándole reformar las cuotas del reparto á dos

Juan Romeo Toron y herederos de Los Arcos, acordó la Comision desestimarla.

qui-

B0-

s a rec-

L Se

nto.

tri-

mu-

imo

don

to &

ales

CO

min

r10!

ente

e

lesta

ló la

tado

aprile

ıda

SI

0 66

00

OBU

nde

mis

1 Al

se

ero.

e st

mo

ncia

Co

que

nier nanPlasencia de Jalon.—No habiendo evacuado el Ayuntamiento el informe que se le pidió respecto á la reclamacion de haberes hecha por Salvador García, Juan Manero y Joaquina Manresa, acordó la Comision conminarle con la multa correspondiente si no lo verifica en término de tercero dia.

Figueruelas.—Resultando que el Ayuntamiento no ha cumplido con lo que se le tiene mandado respecto al pago de cierto crédito á D. Pedro Boira, la Comision acordó conminarle con la multa que proceda si no lo verifica en término de diez dias.

Longares.—Careciendo de fundamento la queja producida por el Ayuntamiento del excesivo servicio de bagajería que se le exige por el de Cariñena, la Comision acordó desestimarla.

Villafranca de Ebro.—De conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo, acordó la Comision ordenar al de Fuentes abone á aquel en término de quince dias el importe de las raciones que le adeuda.

El Frago.—Visto el expediente sobre abono de suministros al Ayuntamiento de este pueblo por el de Sós, acordó la Comision que el de esta villa dé cuenta de haber satisfecho al primero la suma reclamada.

Rueda de Jalon.—No habiéndose infringido por el Ayuntamiento disposicion alguna al detallar la cuota que por reparto municipal debe satisfacer D. José Redó, acordó la Comision desestimar la reclamacion por éste interpuesta.

Contamina.—Accediendo á lo solicitado por D. Juan Pablo Corella, acordó la Comision autorizarle para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en el kilómetro 206 de la carretera de Madrid.

Terrer.—Igualmente acordó la Comision autorizar á Roque Mambrona para construir una tajea sobre la cuneta de la carretera de Madrid, entre dicho pueblo y Calatayud.

Zaragoza.—Por último, acordó la Comision aprobar la cuenta del gas consumido en el alumbrado del Palacio provincial en Abril último, importante 112'30 pesetas.

Sesion pública extraordinaria del 26 de Junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Acto seguido se procedió á la subasta de arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes; y terminadas todas las formalidades necesarias, con vista de las proposiciones presentadas, se acordó adjudicar el arriendo del portazgo de San Lamberto á don Esteban Bueno Gallardo por la suma de 6.013

pesetas, sin que se hiciera respecto de los otros por no haberse presentado licitador.

## SECCION CUARTA.

#### INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 2 de Enero próximo se verificará la revista semestral prevenida en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, á cuyo acto es indispensable la presentacion personal de los interesados, exhibiendo la documentacion que acredite el derecho á la pension, retiro, jubilacion ó cesantía.

Los indivíduos de clases pasivas domiciliados en pueblos de esta provincia cumplimentarán dichos requisitos ante los Alcaldes de la localidad, cuya autoridad remitirá á esta dependencia relaciones de los indivíduos que cumplimenten dicho acto.

La revista quedará definitivamente cerrada el dia 15 del referido Enero.

Lo que se publica en este Boletin Oficial al objeto de que llegue á noticia de los interesados; en el bien entendido concepto que serán dados de baja en sus respectivos haberes los que dejen por cualquier circunstancia de cumplir cuanto se les previene.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1876.—P. S., Manuel de Torres.

## ANUNCIOS.

En la villa de Cihuela, partido judicial de Soria, se vende á voluntad de sus dueños una acreditada fábrica de harinas, construida en el año 1874, con dos pares de piedras francesas movidas por turbina, sistema Fontaine, perfeccionada, y su correspondiente limpia: consta de tres pisos á nivel, acupando su planta una extension superficial de 140 metros, con suficiente número de habitaciones para dependientes y depósito de granos. Adyacente á la misma existe una cuadra para comodidad de 100 caballerías, depósito de paja y un extenso corral para cria de aves.

Tambien pertenecen á dicha fábrica cinco fincas de regadío que arrojan una cabida total de dos hectáreas y 226 metros superficiales.

La persona que desee más noticias puede entenderse con D. Filomeno Acero, del comercio, de Ateca, quien facilitará todas las condiciones necesarias para la venta. (3)

W.C.D. 2022

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOSI.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Cot Obcom	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	TOTAL
	Varones.	Hembras.	Total	Varones.	Hembras	Total	de vivos.	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de muertos.	AMBAS CL. SES.
11 12 13 14 15 16 17 18 19	1 4 2 1 1 1 1 1 1	2 1 3 2 1 5 1 1 2 4	3 5 5 3 2 5 2 2 3 4	» » » » » 1 » » »	» » » » » » » »	» » » » 1 » » »	3 5 5 3 2 5 3 2 3 4	>>	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » »	35553253234
	12	22	34	1	»	1	35	»	>>	>>	>>	>>	>>	» ·	35

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decendo de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.										
=	v	ARC	NES		HEMBRAS.						
AS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
102.0	3	»	1	4	»	»	»	» /			
036	»	»	>>	»	1	»	»	E CHILDIO			
1000	0001	»	>>	1	»	1	>>	1			
	»	ans (») B	* * >	»	1	>>	,,,	1			
	>>	>	>>	»	1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1	3			
	>>	>>	>>	3)	2	"	o ofer	1			
	>>	»	1	1	"	ı î	2	1			
	>>	>>	»	1	ĺ	»	>	1			
	>>	1	*	1	i	»	».	1			
	>>	»	"	" dist	2-16.46	de sine s	130 42 40	111.08			
Sing	1 7 10 1 1	100 000 000		-		-	-	11			
	4	1	2	7	7	2	2	11			

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.